

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°RA-CP-CCPDA-2025-010

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: ARBI-CCPDA-2025-001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el artículo 226 Ibidem establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 Ibidem menciona: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 288 de la misma normativa suprema prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

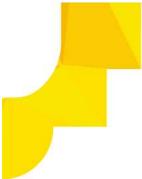
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53 establece: “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública fue expedido mediante Decreto ejecutivo 458, publicado el 18 de junio de 2022, en el Segundo Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue reformada mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento, del Registro Oficial No. 140, publicado el martes 07 de octubre de 2025.

Que, el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, emitió Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el que fue publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, publicado el martes 28 de octubre de 2025.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados”.

Que, en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública consta: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 dispone que: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”.

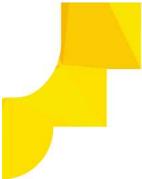
Que, “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, conforme consta en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia”.

Que, el artículo 46 de la LOSNCP, dispone que “Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”.

Que, en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constan las definiciones de este cuerpo legal.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Que, el artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.

Que, el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público determina que: “Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título”.

Que, el 5 de febrero de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se aprueba la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato, posteriormente en el año 2024, la misma fue reformada por el Concejo Municipal de Ambato, en determinados artículos;

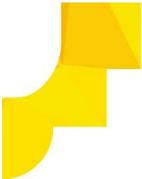
Que, el artículo 26, en relación a las funciones Secretario Ejecutivo, conforme lo determina la “Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato” literal a) Ejercer la representación legal, del Consejo de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato; p) Ejecutar el Modelo de Gestión, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras Públicas del Sistema; y, q) Ejecutar y controlar el presupuesto institucional.

Que, en cumplimiento a la ordenanza antes descrita, mediante acción de personal N° AP-CCPDA-2025-001, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Diana Caiza Alcaldesa de Ambato, designa al Abg. Lenin Rolando Guanoquiza Guangaje como Secretario Ejecutivo Encargado del Consejo Cantonal

Que, se cuenta con los recursos económicos suficientes, según se desprende de la partida presupuestaria N° 53.05.02 denominada “Edificios Locales Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, según se desprende de la certificación presupuestaria de fecha 04 de diciembre del 2025 emitida por el Área Financiera.

Que, con fecha 04 de diciembre de 2025 el área Administrativa – Financiera del CCPDA, ingresa al área de Compras Públicas el oficio N° CCPDA-AF-2023-233 solicitando el inicio del proceso para la **“RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”**, para lo cual adjunta: Justificación de la necesidad – Informe técnico, legal y económico, Presupuesto (detalle de cantidad unidades y precios), Proforma emitida por la señora SILVANA DEL CARMEN PEREZ MOYA, Pliegos, Certificación PAC, Certificación Presupuestaria.

Que, el área Administrativa – Financiera del CCPDA, remite a el área de Compras Públicas la justificación técnica para la **“RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”**, mismo que indica la motivación y justificación técnica para acogerse a este tipo de contratación bajo la modalidad de Procedimientos Especiales “Arrendamiento de Bienes Inmuebles”, en el cual manifiesta: *“Ante lo expuesto anteriormente en los antecedentes, es necesario continuar con el arrendamiento del bien inmueble ya que permite un trabajo óptimo por parte de los funcionarios, así como la concentración en uno solo lugar de los servicios que presta el Consejo, es decir que el espacio de Radio DEMO que funciona en una misma instalación, así como para guardar los bienes institucionales: camioneta, remolque, cocinas, bienes muebles e inventarios, contando con un lugar adecuado y amplio para la ejecución de los diferentes proyectos del Consejo, entre ellos la escuela de derechos, además para poder brindar un servicio óptimo, accesible e inclusivo para sus usuarios, ya que la*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

municipalidad no cuenta con una infraestructura adecuada que cumpla los requerimientos básicos de accesibilidad, por lo cual se requiere mantener el arrendamiento.

El inmueble se encuentra ubicado en la zona céntrica y comercial de la ciudad de Ambato, calles 5 de Junio entre Primera Imprenta y Av. Cevallos cuenta un área de terreno de 124,19 m² y 522,79 m² de construcción, ...”.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, el Abg. Josué Gavilanes, Asesor Jurídico del CCPDA, mediante oficio N° CCPDA-OF-AJ-2025-202 emite informe jurídico N° CCPDA-IJ-2025-043 de procedimiento pertinente en base a la normativa vigente.

Que, mediante correo electrónico el área de Compras Públicas, me remite el pliego del proceso de Procedimientos Especiales “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” signado con el código N° **ARBI-CCPDA-2025-001** cuyo objeto es la **“RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”**, informando que el mismo ha sido elaborado en base a la información, parámetros y requisitos establecidos por el Área Administrativa - Financiera, para que se apruebe el texto íntegro del mismo y se autorice la publicación del inicio del proceso, la convocatoria, pliegos y demás información relevante y pertinente, en el portal institucional del SERCOP.

En mi calidad de Secretario Ejecutivo Encargado del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

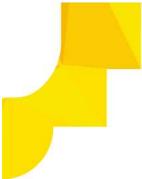
RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR, el Procedimientos Especiales “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” y el pliego correspondiente, cuyo objeto es la **“RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”**, con presupuesto referencial del canon de arrendamiento de **USD \$ 59,760.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** Valor no incluye IVA, incluidos servicios básicos y el plazo para la ejecución del contrato es de 730 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2026, con la intención de renovación de ser el caso; y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento signado con el código N° **ARBI-CCPDA-2025-001**, observado para el efecto el cronograma constante en el pliego.

ART 2.- INVITAR a la proveedora Silvana del Carmen Pérez Moya con RUC 1801361690001, propietaria del inmueble para que presente su oferta Técnica y Económica, según términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, los términos de referencia y el pliego del presente procedimiento.

Art. 2.- DESIGNAR, a la Administrativa – Financiera del CCPDA, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de acuerdo con lo que dispone el párrafo final del artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- AUTORIZAR, al Área de Compras Públicas, la publicación del inicio del proceso, la convocatoria, pliegos y demás información relevante y pertinente, en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Art. 4. DISPONER, al Área de Comunicación del CCPDA, publique la convocatoria del presente procedimiento en la página web de la institución.

Comuníquese y publíquese

Ambato, 11 de diciembre de 2025

Abg. Lenin Guanoquiza Guangaje
SECRETARIO EJECUTIVO (E) DEL CCPDA

RESPONSABLE		FIRMA
Elaborado	: Abg. Viviana Sarzosa TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL CCPDA	
Revisado y Aprobado	: Ab. Josué Gavilanes ASESOR JURÍDICO DEL CCPDA	

